NOTA DNCP/DNC/_Nº 8975/2016

Asunción, 14 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad 3 de Febrero
Teléfono: 0528-251150
Mail: muni3defebrero@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 309038 **"Adquisición de retroexcavadora** ID 312537 **(Ingresó el 11/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Resolución de la Junta Municipal no tiene número, y no está firmada.**

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal falta completar el número del ID.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. **En la Sección I IAO 2 falta indicar la fuente de financiamiento.**

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Encargada de Convenio Marco
DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, a) Capacidad Financiera, indican que realizarán el análisis de los ratios de los años 2013, 2014 y 2015.**
La convocante ha solicitado balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET Nº 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, a) Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente:**
"Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años 2013, 2014 y 2015
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 1 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo". Recomendamos que los ratios sean de un mismo período de tiempo.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, a) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:**
".Contar con talleres especializados en la marca dela maquinaria ofertada, indicando en detalle maquinarias y herramientas para reparaciones de equipos y provisión de repuestos originales garantizados, de por lo menos 8 (ocho) años, con certificado de autorización del representante de la marca" Consultamos, a qué se refieren con la frase " de por lo menos 8 años"? Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, a) Experiencia y Capacidad Técnica** se lee textualmente lo siguiente:
" *Proveer todas las informaciones necesarias y requeridas que permita a la Municipalidad de Simón Bolívar".* Recomendamos aclarar que tiene que ver la Municipalidad de Simón Bolívar en el presente llamado.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de Entrega,** recomendamos agregar días y horario de entrega, área que recepcionará el bien.

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

10. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1, 14.2** y 14.3 se lee textualmente lo siguiente: *"La forma y condición de pago al proveedor será el 50% del monto total a contra entrega del bien adquirido y el resto del monto a ser liquidado en 7(siete) meses desde la fecha de la firma del contrato"* Recomendamos eliminar el término "Contraentrega y establecer plazo de pago una vez entregado el bien

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 25.1 Inspecciones y Pruebas se lee textualmente lo siguiente: "***Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar el Control de calidad de cualquier producto adjudicado a ser proveído, en cualquier momento, por los medios idóneos que estimule convenientes. El Oferente pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco por ciento (5%) días posteriores a la notificación del rechazo"* . Consultamos, a qué se refieren con cualquier producto adjudicado a ser proveído, atendiendo que la presente contratación corresponde a la adquisición de un camión volquete? En qué consistirán las inspecciones y pruebas? Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En el Modelo de Contrato, el punto 2. Documentos integrantes del contrato** no se ajusta al formato de la Resolución DNCP N° 2901/15, cuyo modelo se indica a continuación:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

13. **En el Modelo de Contrato se visualiza desorden en las cláusulas** . Recomendamos ordenar. El **código de catálogo** indicado en la lista de precios no corresponde a retroexcavadora. Recomendamos corregir

14. **En la Sección VII Anexos. Documentos que componen la oferta , recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante** atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación IAO 18.1 figura NO APLICA.

15. **En la Sección VII Anexos. Documentos. Incs. G) y h) recomendamos requerir la presentación de balances y otros documentos citados en la Sección II Criterios de Evaluación.** El requerimiento de la documentación debe coincidir con lo indicado en la Sección II Criterios de Evaluación.

16. **En la Sección VI Formularios** recomendamos indicar NO APLICA al formulario N° 4 Autorización del Fabricante atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación en la IAO 18.1 así figura.

17. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py